

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de legalización de Centro de visitantes Huerta del Rey, Casa del Guarda, Restaurante y Depuradora compacta invadiendo Zona de Policía; y pasarela de madera, cruce tubería adosada a estructura existente y entrega de aguas depuradas invadiendo Dominio Público Hidráulico del Arroyo Rabilarga, parcela 5 del polígono 24, en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba)

p. 2290

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Delegación de Córdoba, que publica el Convenio Colectivo de la Empresa Deza Calidad, S.A.

p. 2290

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la Aprobación de la propuesta de la Comisión de Valoración adjudicando los puestos de trabajo, con carácter definitivo, resultante del Concurso General de Méritos

p. 2291

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, que hace pública la aprobación de la delegación expresa para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil que se celebrará el día 3/06/2017

p. 2292

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas de Carácter Social en el municipio

p. 2292

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, sobre Resolución de Alcaldía de 24 de mayo de 2017 por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y la fecha de celebración de la primera prueba de la fase de oposición para una plaza de Policía Local

p. 2294

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, que hace pública la admisión a trámite del proyecto de actuación de Explotación de pollos de carne "Santa Isabel" en Polígono 18 Parcela 424

p. 2296

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, que hace público el extracto nº 15857 de la Convocatoria nº 348096, relativo a "Ayuda Municipal Cheque-Bebe 2017"

p. 2296

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública "Documento de Innovación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2010" y al "Estudio Ambiental Estratégico"

p. 2296

Ayuntamiento de Pedro Abad

Anuncio del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás anexos, para el ejercicio 2017

p. 2297

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, que hace pública la exposición inicial de derogación de las Ordenanzas Fiscales nº 8 y 13

p. 2297

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, que hace pública la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en pruebas selectivas de Plaza de Oficial 1ª Albañil

p. 2297

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se convoca al trámite de información pública el Proyecto de Reparcelación del PPR2A

p. 2298

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que hace pública la aprobación de la delegación de funciones de Alcaldía para el día 18 de mayo de 2017, por ausencia

p. 2298

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por la que se delega en el Concejal don Sergio Venteo Pastor la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matri-

monio civil

p. 2298

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por la que se delega en la Concejala doña Antonia Lourdes Ruiz Díaz la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 2298

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Anuncio de la Entidad Local de Ochavillo del Río, por el que se somete a información pública el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2017

p. 2298

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, que hace público el Edicto relativo al Procedimiento 891/2016

p. 2299

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, que hace público el Edicto relativo al Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 60/2017

p. 2300

Juzgado de lo Social Número 3. Almería

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería, que publica el Edicto relativo al Procedimiento 376/2017

p. 2300

Juzgado de lo Social Número 6. Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria, que hace público el Edicto relativo al Procedimiento 539/2016, sobre citación por reclamación de cantidad

p. 2301

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación de la Hacienda Local, que hace pública la aprobación y puesta al cobro de padrones tributarios de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Lucena

p. 2301

Anuncio del Instituto de Cooperación de la Hacienda Local, que hace pública la aprobación y puesta al cobro de padrones tributarios de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Lucena

p. 2301

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública Licencia Municipal de actividad y obra para el ejercicio de la actividad de Gran Superficie Minorista en solar recayente a Calle Compositor Bach y Calle Compositor Chopin de esta localidad

p. 2302

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 5.658/2016

Referencia 14036 1588 2016 01 (O-174/16-CO)

Agencia de Medio Ambiente y Aguas, con NIF/CIF Q4100799H y domicilio en calle Pepe Espaliu número 2, 14004, Córdoba, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Legalización de Centro de visitantes Huerta del Rey, Casa del Guarda, Restaurante y Depuradora compacta invadiendo Zona de Policía; y Pasarela de madera, cruce tubería adosada a estructura existente y entrega de aguas depuradas invadiendo Dominio Público Hidráulico del Arroyo Rabilarga en la parcela 5 del polígono 24, en el Término Municipal de Hornachuelos, Provincia de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II y III. Teléfono 955637502. Fax 955637512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, avenida del Brillante número 57. Teléfono 957768579. Fax 957768259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio, Fco. Rafael Poyato Salamanca.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.794/2017

Convenio o Acuerdo: Deza Calidad, S.A.

Expediente: 14/01/0065/2017

Fecha: 10/05/2017

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Daniel Ojeda Vargas

Código 14002392012005

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 31 de enero de 2017, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Deza Calidad S.A., por los que, entre otros, se aprueban las Tablas salariales para 2017, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajado-

res y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

ACTA TABLA SALARIAL 2017

En Córdoba a 31 de enero de 2017, siendo las 9:30 horas, en la sede de la empresa Deza Calidad S.A., sito en el Polígono de las Quemadas, parcela 116 de Córdoba, se reúnen las personas reseñados a continuación, en calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Deza Calidad S.A., con el único punto del orden del día que es la revisión salarial conforme al artículo 3 del vigente V Convenio Colectivo.

Asistentes:

De una parte, por la entidad mercantil "Deza Calidad, S.A.", don Antonio Deza Portero y doña Raquel Cazalla Llamas, designados expresamente por la entidad para su representación en la Comisión Negociadora de Convenio de Empresa.

De otra parte, y en representación del Comité de Empresa de la entidad descrita, don Antonio Osuna Garrido, don David Montes y don Santiago Sánchez Moraga, designados expresamente de entre su seno como interlocutores válidos y representantes en la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa.

Abierta la sesión y tras haberse aportado la certificación del Instituto Nacional de Estadística que indica el Índice Nacional de Precios al Consumo, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Primero. Revisar la Tabla salarial que para 2016, como base referencia de cálculo incrementándola en el 1,6 por ciento.

Segundo. Aprobar la tabla salarial para el año 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del vigente Convenio Colectivo, que se adjunto como anexo I, cuyos efectos económicos se aplicarán desde el día 1 de enero de 2017.

Tercero. Asimismo, la Comisión Paritaria acuerda delegar los trámites de registro y publicación en el sistema REGCON en don Daniel Ojeda Vargas.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la representación del Comité de Empresa, hay varias firmas. Por la representación de la empresa, hay varias firmas.

ANEXO I. TABLA SALARIAL 2017 (importes en euros)

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO ANUAL 2017
FORMACIÓN	10.615,50
FORMACIÓN 2º	10.615,50
GRUPO A	12.050,73
GRUPO B1	12.070,08
GRUPO B2	14.245,29
GRUPO C1	12.285,42

GRUPO C2	14.672,01
GRUPO D	15.671,75
GRUPO E	16.736,57
GRUPO F	18.036,08
GRUPO G	18.478,96

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.919/2017

Con fecha de 24 de mayo de 2017, mediante Decreto con número 2664, he resuelto lo que sigue:

“En el BOP nº 113, de 15 de junio de 2016, se publicaron las bases de la convocatoria para la provisión con carácter definitivo de diversos puestos vacantes en la Diputación de Córdoba, mediante concurso general de méritos. En el BOP nº 153, de 10 de agosto de 2016, se publicó corrección de error en dichas Bases.

Vista la propuesta definitiva de adjudicación de la Comisión de Valoración nombrada mediante Decreto de esta Presidencia nº 263, de 31 de enero de 2017, publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica el día 4 de mayo de 2017.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, acreditada la observancia de las normas reglamentarias, de las bases de la convocatoria, así como el procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los/as candidatos/as; con arreglo al procedimiento establecido y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto

Primero. Aprobar la propuesta de la Comisión de Valoración adjudicando los puestos de trabajo de la referida convocatoria en los términos que se expresan en Anexo a la presente.

El plazo para tomar posesión será de tres días si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. El plazo se computa a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el rein-

greso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación. Podrá diferirse la fecha de cese de conformidad con lo dispuesto en la Base 9 de las que rigen la convocatoria.

La renuncia a los destinos obtenidos en el concurso no tendrá efecto, salvo que concurra alguno de los supuestos contemplados en el primer párrafo de la Base 8.

Los destinos adjudicados tienen carácter voluntario, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

El personal que haya obtenido puesto de trabajo a través del presente concurso no podrá participar en otra convocatoria de provisión de puestos mediante el sistema de concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del mismo, salvo en los supuestos de remoción o de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Segundo. Declarar desiertos: Un puesto “Jef. Neg. CFP Inversiones” Cód. 456, tres puestos “Jefatura de Grupo Demarcación Comarcal” Cód. 696, y dos puestos “Cuidador/a de noches” Cód. 904.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, sirviendo de notificación a los/as interesados/as.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Presidencia, mediante la interposición de Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el B.O.P. o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

ANEXO ADJUDICATARIOS/AS CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS (Bases publicadas en BOP nº 113, de 15 de junio de 2016, corrección error BOP nº 153, de 10 de agosto de 2016)

Nombre y apellidos	DNI	Cod. puesto	Puesto Adjudicado	Centro puesto	CD
Dª Fuensanta Bravo Córdoba	30789533P	106	Jefatura Negociado N. 20 Admon	Servicio de Patrimonio	20
Dª Mª Dolores Olivencia Polo	30953029C	495	Técnico Auxiliar Gestión Tributaria	Servicio de Hacienda	20
D. Pedro José Sosa Morales	30805459H	790	Jefatura Negociado N. 20 Junta Arbitral	Consumo y Participación Ciudadana	20
Dª Isabel Nevado Calero	80111394W	936	Jefatura Negociado N. 20 Bienestar Social	Bienestar Social	20
D. Manuel Garrido González	30459797T	182	Encargado Taller	Parque y Talleres	18
Dª. Mª Angeles Muñoz Fernández	30448473S	890	Encargado/a Servicios Generales	Discapacitados Psíquicos Profundos	18
D. Juan Marín Reyes	30405817R	860	Coordinador/a Programas Juventud	Juventud y Deportes	18
D. Rafael Vázquez Lozano	30416926R	896	Cuidador/a Responsable Velas	Discapacitados Psíquicos Profundos	16
D. Juan Alcalá Castro	08938439H	242	Jefatura de Grupo Máquinas	Ediciones Publicaciones y BOP	16
D. Marcos Antonio Díaz Pascual	30549816C	242	Jefatura de Grupo Máquinas	Ediciones Publicaciones y BOP	16
D Manuel Rojano Aranda	30419177K	122	Jefatura de Grupo Pintura	Servicio de Patrimonio	16
D. Manuel Rueda Alba	30458912N	124	Jefatura de Grupo Albañilería	Servicio de Patrimonio	16
D. José Ramón Mármol Barranco	30522281Q	126	Jefatura de Grupo Fontanería	Servicio de Patrimonio	16
Dª Isabel Araque Lucena	44357286S	294	Jefatura de Grupo Contratación	Servicio de Contratación y G.T. Patrimonial	16
Dª M del Socorro Colorado Merina	30417799T	496	Jefatura de Grupo Hacienda	Servicio de Hacienda	16

Dª Mª del Carmen Reyes Ortiz	30539497M	622	Jefatura de Grupo Administración General (Lucena)	Servicio de Carreteras	16
Dª Milagros Pérez Holgado	30439398W	412	Jefatura de Grupo	Tesorería	16
D. José Antonio Fernández González	30537053E	696	Aux. Tco. Administración Unidad Territorial (Pozoblanco)	Arquitectura y Urbanismo	16
D. Martín Sánchez Izquierdo	30506377M	538	Celador Externo/Interno	Centro Agropecuario	14
Dª Inmaculada Cepas Arroyo	30796132Y	295	Jefatura de Grupo Patrimonio	Servicio de Contratación y G.T. Patrimonial	16

Lo que se publica a los correspondientes efectos y para general conocimiento.

Córdoba a 24 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.823/2017

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18-05-2017, se ha resuelto delegar expresamente en el Concejal de esta Corporación, D. Martín Torralbo Luque, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. José Marcos Tapia López y Dª María del Carmen Fernández Nocete, el día 3 de junio de 2017, en la villa de Cañete de las Torres.

En Cañete de las Torres, a 18 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.898/2017

Conforme determina el artículo 17.4 del R.D.L 2/2004, que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de aprobación de modificación de la Ordenanza reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas de Carácter Social, queda elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el periodo de exposición, procediéndose a la publicación de las mismas conforme al texto que figura como Anexo 1.

De conformidad con 10 que fija el artículo 19 del precepto reseñado, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey 12 de de abril de 2017. El Alcalde, Fdo. Juan M. Sánchez Cabezuolo.

ORDENANZA FISCAL Nº 33

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CARCABUEY

I. FUNDAMENTO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad estamos en un momento preocupante con cara a la justicia social y al deber de ayuda de los Ayuntamientos.

Dado que este Ayuntamiento tiene una liquidación presupuestaria saneada, y cumple con todos los requisitos de equilibrio financiero, de estabilidad presupuestaria, etc...

Así como debido a la actualización catastral y altas nuevas ha provocado un aumento considerable en los ingresos corrientes, es obligación de esta Corporación proceder a la correcta distribución de ese mayor volumen de ingresos entre la prestación de

sus servicios y los habitantes de Carcabuey con bajos ingresos económicos.

La coyuntura actual de la población de nuestro Municipio, con un alto índice de trabajadores en situación de desempleo de larga duración y un número elevado de pequeñas empresas con graves dificultades económicas, aconseja que la Administración Municipal tome medidas en defensa de sus ciudadanos víctimas de la precariedad.

Así en la documentación que se solicita para ser beneficiarios de la subvención los solicitantes deberán acreditar la titularidad de su vivienda y sus ingresos económicos fundamentalmente.

Para el aporte de documentación se ha determinado que lo más justo es acudir tanto al padrón como al impuesto de la renta de las personas físicas, estimando como baremo de ingresos el índice oficial previsto en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que actualmente se emplea como índice de referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros.

La competencia de las Entidades Locales para adoptar este tipo de medidas viene recogida en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 -RSCL-, dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

En cuanto a forma de regulación elegida, ésta viene dispuesta en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuyo texto prevé la posibilidad de que las Entidades Locales otorguen disposiciones dinerarias para la consecución de un fin.

Tal y como hemos anticipado, en este caso el objetivo fundamental es la amortiguación a un grupo social concreto, del efecto que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles realiza sobre las clases menos pudientes y que previsiblemente son aquellas a quienes está afectando de manera más directa la crisis económica.

No obstante, el acudir a esta figura debe entrar en consonancia con el hecho de que no suponga únicamente una salida efectiva de ingresos del Ayuntamiento (lo que en algún caso podría provocar un remoto problema de tesorería) sino también acudir a la figura de la compensación de deudas, que no supongan bajo ningún concepto condonación.

Igualmente pretende la presente ordenanza paliar el perjuicio que ha supuesto para algunos ciudadanos en riesgo económico la dejadez de las Administraciones en la actualización y mantenimiento correcto de la información catastral.

II. DESARROLLO

Artículo 1. Finalidad y régimen jurídico

El Ayuntamiento de Carcabuey, en el ejercicio de las potestades que le son propias, otorgadas por la Legislación vigente, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece las presentes bases reguladoras, mediante las que se regularán las ayudas sociales, con la finalidad de que sus beneficiarios puedan hacer frente a los correspondientes recibos y liquidaciones que se hayan girado en su contra y a favor del Ayuntamiento.

Artículo 2. Sujetos destinatarios

Resultarán beneficiados por la presente ayuda, las personas físicas, que hayan sido objeto de revisión catastral en los dos últimos años y le haya sido girada una liquidación de ejercicios cerrados comparada con las liquidaciones anteriores que implique una diferencia superior a 300 €.

Igualmente habrá de tener más de un año de recargo, no siendo objeto de la presente subvención aquellos que tengan un año o menos de recargo.

El sujeto pasivo debe reunir los siguientes requisitos acreditados documentalente:

1. Declaración jurada de que los ingresos anuales de la media de miembros de la unidad familiar no supera en veces 1,9 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM-14 pagas); debiendo integrarse por tanto para su determinación las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.

2. A efectos de computar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta todos los rendimientos negros declarados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa de la falta de obligación de formular declaración expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A estos efectos se autorizará por todos los miembros de la unidad familiar al Ayuntamiento para recabar los datos fiscales de la Agencia Tributaria Estatal.

3. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y subvenciones con el Ayuntamiento de Carcabuey.

4. Tener domiciliado el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del bien sobre el que se pretende la ayuda.

Cuando la persona que debería ostentar la condición de sujeto pasivo del impuesto, según lo establecido en el artículo 63.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no aparezca como titular por error u omisión de la pertinente declaración, podrá instar a la correspondiente rectificación, aportando junto a su solicitud de la ayuda la documentación necesaria para proceder a la modificación de la titularidad en el impuesto.

En este caso, el interesado deberá declarar en su solicitud que la identificación catastral del inmueble que realiza se corresponde con su residencia habitual, donde se encuentre censado en el Padrón Municipal de Habitantes a uno de enero del ejercicio para el cual se solicita la subvención siendo susceptible de rectificación o subsanación por los servicios gestores de la ayuda si se detectara error o falsedad.

Artículo 3. Cuantía

La cuantía de la ayuda económica será una cantidad equivalente a un porcentaje sobre la diferencia entre las liquidaciones anteriores y las actuales establecido en los siguientes tramos:

Diferencia menor a 500 €: 50%.

Diferencia de 500 a 1.000 €: 60%.

Más de 1.000 €: 70%.

Artículo 4. Solicitudes

Estas ayudas económicas se concederán a instancia de parte y podrán solicitarse desde su entrada en vigor y hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Las solicitudes se formularán según modelos creados específicamente para este fin debiendo hacerse constar, como mínimo, los siguientes extremos:

- La identificación del solicitante, con número de NIF (o NIE), apellidos y nombre.

- La identificación catastral del inmueble respecto al que solicita la ayuda, mediante referencia catastral completa, número de matrícula o fotocopia del último recibo periódico, o del correspon-

diente Acuerdo de Alteración Catastral o Notificación de Valores Catastrales.

- Liquidación del IBI del ejercicio 2014 de ese inmueble, así como, en su caso, liquidación de ejercicios atrasados que se hayan remitido dentro del 2014-2015, así como la liquidación del IBI 2015, 2016, 2017 y 2018.

- Declaración jurada de que los ingresos anuales de la media de miembros de la unidad familiar no supera en 1,9 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM-14 pagas); debiendo integrarse por tanto para su determinación las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar que tengan obligación de presentación y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la citada declaración, certificación relativa de la falta de obligación de formular declaración expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. A estos efectos se autorizará por todos los miembros de la unidad familiar al Ayuntamiento para recabar los datos fiscales de la Agencia Tributaria Estatal.

- Declaración jurada que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y subvenciones con el Ayuntamiento de Carcabuey.

- Datos de domiciliación del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del bien sobre el que se pretende la ayuda.

- Solicitud de compensación del importe de la ayuda económica con el recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que grava el inmueble correspondiente.

Artículo 5. Ámbito

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación para las liquidaciones de ejercicios cerrados remitidas desde 2013 y hasta diciembre de 2018.

Artículo 6. Exclusión por deudas

De acuerdo con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carcabuey.

Artículo 7. Concesión

Una vez analizadas las solicitudes, y respecto a las presentadas dentro del plazo, se determinará las que cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras, aprobándose la relación de beneficiarios e importes mediante Decreto de Alcaldía, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Cuentas.

Artículo 8. Pago

1. Mediante compensación. Según la resolución aprobada mediante el Decreto de Alcaldía mencionado en el artículo anterior, se procederá a la compensación de las diferentes cuantías económicas con los recibos periódicos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio. Para este fin, se remitirán a Hacienda Local los datos necesarios para que tenga por pagadas dichas liquidaciones.

2. Mediante transferencia. Cuando algunas solicitudes no pudieran ser informadas y acordadas con carácter previo a la emisión de las listas cobratorias del ejercicio, o del pago de las liquidaciones de ejercicios cerrados o del ejercicio corriente, estos beneficiarios recibirán el importe de sus ayudas mediante transferencia bancaria, debiendo aportar identificación de la cuenta donde deseen recibir el ingreso.

Artículo 9. Reintegro de la subvención

Cuando el beneficiario no abone dentro del periodo voluntario la cuota líquida resultante del recibo periódico del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio, una vez compensada la cuan-

tía de la ayuda municipal, procederá el reintegro de la subvención, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por incumplimiento del objetivo de la ayuda.

Dada la falta de aplicación de la ayuda económica, en estos casos, el recibo periódico pasará a fase ejecutiva de recaudación por el importe bruto, sin la compensación del importe correspondiente a la ayuda económica regulada en las presentes bases.

Según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la ayuda económica será realizada mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 10. Dotación presupuestaria

La concesión de las presentes ayudas se hará conforme a las disposiciones presupuestarias municipales para el ejercicio vigente. En caso de que resultase necesario, se procedería a efectuar los ajustes u operaciones que fueran precisos, en virtud de la normativa vigente, para incrementar la correspondiente partida presupuestaria y que ésta pudiese soportar el total de las ayudas económicas que se hubiese generado en cumplimiento de las condiciones marcadas en estas bases reguladoras.

Artículo 11. Interpretación

Cuando las circunstancias específicas de los posibles beneficiarios o de sus inmuebles, generen dudas sobre la aplicación de estas bases, la prerrogativa de su interpretación corresponde al Ayuntamiento de Carcabuey en ejercicio de sus competencias.

Disposición Final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de once artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero del 2017.

La Secretaria-Sustituta, M^a Ascensión Caracuel Luque. V^o B^o El Alcalde, Juan M. Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 1.905/2017

Doña Carmen Romero Villa, Alcaldesa-Sustituta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía del día 24 de mayo de 2017 se resolvió lo siguiente:

“Resolución número 65/2017

En Doña Mencía, el día veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Sustituta doña Carmen Romero Villa en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario de la Corporación, dada cuenta del expediente relativo a la convocatoria para la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, una vez finalizado el plazo de subsanaciones de las circunstancias que motivaron la exclusión provisional de determinados/as aspirantes, Su Señoría, de conformidad con lo establecido en la base 5.2 de las que rigen la convocatoria, ha resuelto:

Primero. Considerar subsanadas las circunstancias determinantes de exclusión provisional de los/as aspirantes que seguidamente se detallan al haber procedido al abono de los derechos de examen dentro del periodo de subsanaciones:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Número D.N.I.
Amaya	Mateo	Diego	49.028.309 Z
Ibáñez	Díaz	María Cristina	77.351.249 H
López	López	Antonio	30.942.756 M

Segundo. Considerar no subsanadas las circunstancias determinantes de exclusión provisional de los/as aspirantes que se indican a continuación, ya que no han abonado los derechos de examen dentro del plazo concedido para ello:

Orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Número D.N.I.
1	Arcos	Jiménez	Tomás	76.442.756 W
2	Capel	Campoy	Juan Manuel	44.578.180 V
3	Contreras	Arroyo	Manuel	50.616.401 W
4	Fajardo	Aranda	Eloy	74.696.379 S
5	Fernández	Camacho	Miguel Ángel	75.164.848 C
6	López	Solera	José Carlos	15.470.520 F
7	Martín	Álvarez	Francisco Antonio	75.146.096 J
8	Muñoz	Puig	Miguel Ángel	03.919.055 Q
9	Pineda	García	Jesús	47.343.586 H
10	Prieto	García	Juan de Dios	14.625.462 S
11	Serrano	Montilla	Alberto	45.738.310 G

Tercero. Considerar no subsanada una de las circunstancias determinante de exclusión provisional del aspirante que se detalla ya que, pese a haber abonado los derechos de examen dentro del plazo concedido para ello, no ha manifestado que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria:

Orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Número D.N.I.
1	Yerpes	Fernández	Álvaro	47.203.755 G

Cuarto. Consecuentemente, aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso selectivo relaciones que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

Quinto. Designar, de conformidad con lo regulado en la base 6 de las reguladoras de la convocatoria, el Tribunal Calificador del proceso selectivo integrado por las siguientes personas:

Presidente titular: D. Miguel Ángel Morales Díaz, Funcionario Secretario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en el Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

Presidente suplente: D. José María Zafra León, Funcionario Secretario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en este Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).

Vocal 1 titular: D. José Miguel Pérez-Vico Buitrago, Funcionario Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Doña Mencía.

Vocal 1 suplente: D. José Miguel Capote Cubero, Funcionario Policía del Cuerpo de la Policía Local de Doña Mencía.

Vocal 2 titular: D. José Luis Yerón Estrada, Funcionario Secretario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en el Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

Vocal 2 suplente: D^a. Josefa Contreras Lastres, Funcionaria de este Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), cuyo nivel de titulación es igual o superior al exigido para acceder a la plaza objeto de la convocatoria.

Vocal 3 titular: D^a. Isabel María Alcántara Jiménez, Funcionaria Secretaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en el Ayuntamientos de Valenzuela (Córdoba).

Vocal 3 suplente: D. Adolfo Ortiz García, Funcionario de este Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), cuyo nivel de titulación es igual o superior al exigido para acceder a la plaza objeto de la convocatoria.

Vocal 4 titular: D. José Antonio del Solar Caballero, Funcionario Secretario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con destino en la Mancomunidad de Municipios de la Subbética Cordobesa.

Vocal 4 suplente: D^a. Rafaela Moreno Jurado, Funcionaria de este Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), cuyo nivel de titulación es igual o superior al exigido para acceder a la plaza objeto de la convocatoria.

Secretario titular: D. Manuel Martínez Tarifa, Funcionario Administrativo Jefe de Negociado Unidad Administrativa de Secretaría y Recursos Humanos, con destino en el Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

Secretaria suplente: D^a. María del Carmen Torres Muñoz, Funcionaria de este Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), cuyo nivel de titulación es igual o superior al exigido para acceder a la plaza objeto de la convocatoria.

Sexto. Determinar que la primera prueba de la fase de oposición (aptitud física), de comienzo a las 9,00 horas del día 7 de junio de 2017, en las instalaciones deportivas "Juan Carlos I" de Baena, sitas en la calle Salvador Muñoz número 42 de ese municipio.

De conformidad con la base 8.1.1 de las que rigen la convocatoria, para la realización de esta prueba, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

ANEXO CITADO

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Número D.N.I.
1	Alba	Rando	Rafael	74.846.422 Y
2	Amaya	Mateo	Diego	49.028.309 Z
3	Amores	Cubero	Luis Rafael	34.016.514 C
4	Angulo	González	María Dolores	50.623.733 C
5	Aranda	Paniagua	Ángel	48.986.775 H
6	Bancalero	Romero	Pedro Luis	30.961.877 J
7	Barrera	Vázquez	José María	28.798.496 N
8	Berral	Pieris	Juan Carlos	44.366.343 X
9	Calero	Cañizares	Jesús	77.371.016 M
10	Canales	Pérez	Jacob	30.992.829 F
11	Caño	Casado	Daniel	75.817.784 D
12	Carvajal	Cabello	Gracia María	15.410.786 G
13	Casado	Barranco	Ildefonso	53.596.076 G
14	Castilla	Jiménez	Pablo	45.748.711 D
15	Castillo	Rueda	Jorge	26.047.248 R
16	Castillo	Vázquez	Álvaro	45.812.270 L
17	Cejas	Rivas	Antonio Jesús	50.606.836 M
18	Conde	Velázquez	Francisco Javier	28.489.187 F
19	Córdoba	Aguilera	José Alberto	31.001.103 R
20	Correa	Suárez	José Antonio	47.344.058 F
21	Cortés	Fernández	Patricia	38.848.629 L
22	Cosano	Ariza	Domingo Jesús	50.615.655 S
23	Crespo	Osuna	Antonio Jesús	15.450.379 Z
24	Díez	Castillo	Tomás Francisco	75.928.582 Q
25	Dobao	Mengual	Sara	30.975.639 K

26	Duarte	Sánchez	Manuel Jesús	30.234.297 S
27	Escobedo	Huertas	Alberto Julio	15.474.345 Z
28	España	González	Jorge	76.638.951 F
29	Espino	Fernández	Juan Francisco	47.391.416 P
30	Fernández	Granado	Francisco Javier	14.634.118 T
31	Flores	Barrantes	Andrés	44.357.158 W
32	Galán	Domínguez	Manuel Joaquín	28.845.884 C
33	Gálvez	Ligero	Desirée	50.623.790 P
34	Gallardo	Reyes	David	26.968.070 H
35	García	Arias	José Manuel	36.154.473 Z
36	García	Del Pino	Antonio	77.348.859 C
37	García	Delgado	David	31.004.050 G
38	García	Jiménez	José Antonio	26.970.433 N
39	García	Raya	Daniel	30.961.272 Y
40	García	Retortillo	David	53.448.733 E
41	Gil	Montilla	María José	50.612.902 E
42	Gómez	Caballero	Felipe	26.968.709 J
43	González	Morales	Luis	30.993.494 M
44	González	Orea	José Steven	15.412.499 S
45	González	Requena	Gemma Iris	76.421.096 P
46	Guerrero	Humánez	Miguel Ángel	50.601.171 K
47	Gutiérrez	Gil	Joaquín	45.806.842 L
48	Herrero	Martínez	José Antonio	20.060.667 K
49	Higueras	Sutil	Antonio Manuel	77.355.086 Z
50	Ibáñez	Díaz	María Cristina	77.351.249 H
51	López	González	Tomás	53.354.750 V
52	López	López	Antonio	30.942.756 M
53	Lora	Castilla	María Jesús	14.638.478 J
54	Luengo	Bajo	Juan Carlos	30.962.226 V
55	Luna	Arroyo	David	26.975.231 A
56	Maroto	Cazalilla	Francisco de Paula	78.685.567 Z
57	Martín	Barrera	José Enrique	28.819.787 M
58	Martínez	Vivancos	Iván José	75.112.771 S
59	Méndez	Rodríguez	José Manuel	47.425.702 R
60	Monteagudo	Lluch	Tania	53.378.160 J
61	Morales	Navarro	Ángel José	32.730.366 D
62	Morcillo	Frías	José Miguel	30.268.115 T
63	Moreno	Castro	Rafael	15.451.375 K
64	Navarro	Poveda	Daniel	44.371.419 A
65	Ordóñez	Fernández	José Antonio	50.626.398 V
66	Pacheco	Sánchez	Sergio	29.498.562 G
67	Panadero	López	Gustavo Rafael	79.221.258 N
68	Pereira	Almagro	Juan Jesús	77.357.108 N
69	Pérez	García	José Manuel	75.778.260 E
70	Pérez	Jarilla	Salvador	80.157.615 Q
71	Pérez	López	José	50.623.511 M
72	Prieto	Amador	Antonio Manuel	50.610.891 N
73	Quero	García	Alejandro	53.593.211 Z
74	Ramos	Pozo	Cristian	30.992.788 N
75	Rodríguez	Moreno	Javier	30.229.377 V
76	Rodríguez	Nadales	Ángel Miguel	30.950.712 A
77	Rodríguez	Ruiz	Antonio	50.624.707 M
78	Rubiales	Salazar	Juan Manuel	44.052.628 S
79	Rus	Duro	Alejandro	53.593.672 S
80	Sánchez	Márquez	Catherina	15.470.538 W
81	Talavera	Santiago	Manuel Jesús	75.020.126 Z
82	Tirado	Ramos	Daniel	28.849.590 T
83	Tovar	González	Ignacio	79.028.773 Z
84	Travesedo	Dobarganes	Sergio	28.810.561 W
85	Valle	Sánchez	José Manuel	53.770.070 A

86	Vaquero	Prados	Daniel	74.893.873 P
87	Villa	Peña	Nazaret María	80.152.156 P

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

A. Por no haber acreditado el abono de los derechos de examen:

Orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Número D.N.I.
1	Arcos	Jiménez	Tomás	76.442.756 W
2	Capel	Campoy	Juan Manuel	44.578.180 V
3	Contreras	Arroyo	Manuel	50.616.401 W
4	Fajardo	Aranda	Eloy	74.696.379 S
5	Fernández	Camacho	Miguel Ángel	75.164.848 C
6	López	Solera	José Carlos	15.470.520 F
7	Martín	Álvarez	Francisco Antonio	75.146.096 J
8	Muñoz	Puig	Miguel Ángel	03.919.055 Q
9	Pineda	García	Jesús	47.343.586 H
10	Prieto	García	Juan de Dios	14.625.462 S
11	Serrano	Montilla	Alberto	45.738.310 G

B. Por no haber manifestado reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria:

Orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Número D.N.I.
1	Yerpes	Fernández	Álvaro	47.203.755 G

Ante mí".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 25 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente:
La Alcaldesa Sustituta, Carmen Romero Villa.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 1.830/2017

Por Peinado Carrasco C.B., se ha solicitado admisión a trámite para aprobación del Proyecto de Actuación de Mejora y Legalización Medioambiental de Explotación de Pollos de Carne "Santa Isabel", con emplazamiento en Polígono 18, Parcela 424 en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 19 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.918/2017

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA MUNICIPAL
CHEQUE-BEBE 2017
BDNS (Identif.): 348096

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
POR CONCURRENCIA COMPETITIVA "AYUDA MUNICIPAL
CHEQUE-BEBE 2017"

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2017/00000550, de fecha 23/05/2017 por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones por Convocatoria Pública, por Concurrencia Competitiva "AYUDA MUNICIPAL

CHEQUE-BEBE 2017".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Para ser beneficiario de la subvención prevista para la actuación regulada en la presente sección, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Madre/padre que haya tenido o adoptado un hijo/a en el año 2016, o Tutor con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los padres.

2. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (Para ambos progenitores).

3. Los padres o tutores deben estar empadronados en el municipio de Hornachuelos y al menos, uno de ellos, con una antigüedad de 12 meses en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.

4. El bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.

5. En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de edad.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y el propio Ayuntamiento de Hornachuelos, así como con las relativas a la Seguridad Social.

Considerando la excepción contemplada en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que permite exceptuar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario en atención a la naturaleza de la subvención, se podrá eximirse de este requisito en supuestos en los que los futuros beneficiarios/as se encuentren en una situación de emergencia, indigencia, en riesgo o exclusión social. Deberá quedar debidamente acreditado mediante el correspondiente informe social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo. Objeto:

El objeto de esta Convocatoria es subvencionar los gastos corrientes de Ayudas a la Restauración y Mantenimiento de Fachadas del Casco Antiguo de Hornachuelos.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones por Convocatoria Pública, por Concurrencia Competitiva de 2017, y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 10.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Córdoba.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en el artículo 6 de la Convocatoria.

En Hornachuelos, a 25 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.815/2017

El Ayuntamiento-Pleno de Palma del Río, el 14-12-2016 prestó Aprobación Inicial al "Documento de Innovación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2010" y al "Es-

tudio Ambiental Estratégico”, modificando la Aprobación Inicial de la Innovación acordada el 26-6-2014, mediante la presente se somete el expediente a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas, con la indicación de que los documentos están expuestos en la página web del Ayuntamiento, incluido el resumen ejecutivo.

Palma del Río, a 8 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.863/2017

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2017, así como sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás anexos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del antes citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del antedicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado el Presupuesto de no haber reclamaciones.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Pedro Abad.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Pedro Abad.

Pedro Abad a 23 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.829/2017

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 27 de abril de 2017, ha acordado aprobar inicialmente la derogación de las Ordenanzas Fiscales Nº. 8, reguladora del precio público por prestación de los servicios de visitas guiadas y realización de talleres en las fincas municipales de La Sierrezuela y Rozas del Pozuelo, y Nº. 13, reguladora de la tasa por uso privativo de las instalaciones del Centro de Interpretación y Educación Ambiental de La Sierrezuela.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta

entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el acuerdo definitivo de la derogación de la Ordenanza.

Posadas, a 18 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.832/2017

Esta Alcaldía, con fecha 19 de mayo de 2017, ha dictado la siguiente Resolución nº. 553/2017:

“Terminado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión en propiedad mediante contratación laboral fija a tiempo completo de una plaza de Oficial 1ª Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2016,

He resuelto

Primero. Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Aspirantes admitidos:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
Avilés Sotomayor	Óscar	30.965.065-G
Domínguez Ramos	Francisco de Asís	80.143.046-Y
Fernández Valor	Francisco	30.827.791-V
García Izquierdo	Miguel Ángel	30.951.605-E
Hernández Mármol	Rafael	30.824.518-X
Hidalgo Fernández	Antonio	28.651.817-G
Jiménez Pedrera	Francisco Manuel	44.361.335-Q
León López	Gregorio	30.787.091-G
Lucena Ortega	Matías Manuel	30.988.134-G
Martín Blanco	Francisco	52.567.846-N
Martínez Parlón	Juan Andrés	30.814.975-N
Montero Montilla	Francisco	30.527.329-G
Moral Lozano	Juan	30.817.059-A
Obrero Tinedo	Antonio	80.127.152-M
Pérez Hidalgo	Diego	30.505.862-L
Ramírez Torres	Emilio	14.616.772-L
Requena Gil	José Manuel	44.374.756-M
Rivilla Gálvez	Andrés	30.445.625-L
Salvador Guisado	Ángel	30.548.286-P
Sánchez Hens	Juan Antonio	30.532.509-D
Sánchez Hens	Manuel	30.501.511-S
Torrico Cabaña	José Ángel	30.823.016-A

Aspirantes excluidos:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Causa/s de Exclusión
Cobos Rochel	Francisco	30.500.469-P	1
Martínez Expósito	Raúl	45.741.864-Q	2
Nieto Rojano	Jorge	30.950.727-H	1

Causa de exclusión:

1. No adjunta documentación señalada en la Base Tercera, apartado 4.1 de la convocatoria: Fotocopia compulsada de D.N.I. (no lo adjunta o lo adjunta caducado).

2. No adjunta documentación señalada en la Base Tercera, apartado 4.3 de la convocatoria: Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B.

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de

diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento; haciendo constar que con fecha 23 enero de 2017 se publicó anuncio en la página web de este Ayuntamiento, referente a la primera parte (material comunes) del Anexo 1 (Temario) de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 228, de fecha 30 de noviembre de 2016".

Posadas, a 19 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.864/2017

Con fecha de 10 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, aprueba el Convenio para la Gestión del Plan Parcial Residencial 2 A (PPR2A) de NSPP y el acuerdo de colaboración suscrito entre los propietarios del Sector, a través del sistema de compensación mediante Convenio Urbanístico, previo trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 18/11/2016, este instrumento de gestión fue depositado con fecha de 20/04/2017 en el Registro Municipal de Instrumentos de Gestión y Planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco con el número de asiento 1/2017.

Siendo objeto de publicación la aprobación definitiva con fecha de 25/04/2017.

En esta misma fecha se presenta el Proyecto de Reparcelación del PPR2A y el aval por el 7% de los costes de la actividad urbanizadora, para desarrollo de los términos y condiciones pactados recogidos en el convenio y acuerdo mencionado y que conlleva la sustitución de las fincas de aporte por las resultantes de la reparcelación conforme a las determinaciones del planeamiento y demás prescripciones recogidas en el artículo 100 de la LOUA, por lo que se convoca al trámite de información pública, por plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los interesados en acudir a este trámite tienen a su disposición el expediente en las dependencias de Patrimonio del Ayuntamiento de Pozoblanco en horario de lunes a viernes y de 8 a 15:00 horas.

Pozoblanco, a 23 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.825/2017

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 17 de mayo de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

"Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 18 de mayo de 2017, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal,

He resuelto:

Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en Dª. Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de

dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 17 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.889/2017

Decreto de Alcaldía nº 2017/141, sobre delegación de competencia específica para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por el Alcalde, he resuelto:

Primero: Delegar en el Sr. Concejala D. Sergio Venteo Pastor, la celebración de matrimonio civil entre D. Francisco Cortés Gutiérrez y Dª Miriam Moral Leva, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el próximo día 3 de junio de 2017, a las 20,00 horas.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma electrónicamente el Sr. Alcalde, en Villafranca de Córdoba a 24 de mayo de 2017. El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 1.890/2017

Decreto de Alcaldía nº 2017/146, sobre delegación de competencia específica para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por el Alcalde, he resuelto:

Primero: Delegar en la Sra. Concejala Dª. Antonia Lourdes Ruiz Díaz, la celebración de matrimonio civil entre D. Rafael Ángel Medina Ortiz y Dª Lourdes Díaz Gálvez, que tendrá lugar en este Ayuntamiento el próximo día 3 de junio de 2017, a las 20,30 horas.

Segundo: Notificar la presente resolución al interesado, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma electrónicamente el Sr. Alcalde, en Villafranca de Córdoba a 24 de mayo de 2017. El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 1.866/2017

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río celebrada el día 22 de mayo de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio 2017, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo

20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Ochavillo del Río, a 23 de mayo de 2017. La Presidenta de la E.L.A., Fdo. Aroa Moro Bolancé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.781/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 891/2016. Negociado: AG

De. D. Miguel Soler Borrego
Abogado: D. Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda
Contra: FOGASA y Cordobesa de Papel y Bolsas S.A.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 891/2016, a instancia de la parte actora D. Miguel Soler Borrego contra FOGASA y Cordobesa de Papel y Bolsas S.A.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 10/05/2017 del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 36/2017

En Córdoba, a 9 de febrero de 2017.

Vistos por D^a Elvira Pérez Martínez, Magistrada de refuerzo adscrita a los Juzgados de lo Social de Córdoba, los presentes Autos seguidos con el nº 620/2016 en los que han sido partes, como demandante, D. Miguel Soler Borrego, asistido por el Letrado Sr. Guillaume, frente a Cordobesa de Papel y Bolsas, S.A.L., debidamente citada y no comparecida. Con citación del FOGASA.

Antecedentes de hecho

Primero. El día 11/11/2016 se presentó demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que la parte demandante solicitaba una sentencia en la que se declarase la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora y se condenara a la demandada de conformidad con las pretensiones legales al efecto.

Segundo. La demanda se admitió a trámite y se señaló el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la única comparecencia de la actora, tal y como consta en el soporte de grabación que constituye acta a todos los efectos.

Por la parte actora se propuso y admitió como prueba, además de la obrante en autos, el interrogatorio de parte y la documental. Practicada la prueba y tras conclusiones, quedaron los autos sobre la mesa para resolver.

Tercero. En la tramitación de esta causa se han observado las prescripciones legales.

Debiendo declarar conforme a la prueba practicada como

Hechos probados

Primero. El demandante ha prestado servicios para la empresa demandada desde el 5/9/2014 con categoría profesional de oficial de primera impresor y devengando un salario mensual de 1878,89 euros, incluida prorrata de pagas extraordinarias.

Segundo. La relación laboral se extinguió por carta de 30/6/2016, con efectos desde ese mismo día, invocando causas objetivas no justificadas ni acreditadas.

Tercero. La actora no ha recibido importe alguno en concepto de indemnización, ni ha justificado la imposibilidad de su pago.

Cuarto. La parte demandada no ha comparecido al acto del juicio sin justificar su ausencia.

Quinto. Se ha celebrado la preceptiva conciliación ante el CMAC.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los hechos que se declaran probados son el resultado de analizar, conforme a las reglas de la sana crítica, tanto las alegaciones de la parte actora como el conjunto de la prueba practicada, y en concreto la documental, teniendo por confesa a la parte demandante ante su incomparecencia en todo lo que le pudiera perjudicar (artículo 90 y ss de la LJS).

Segundo. Acreditado el contrato de trabajo, al no haber comparecido la empresa demandada al acto del Juicio y corresponderle la prueba de la licitud de la extinción de la relación laboral, procede declarar improcedente el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 LJS.

Tercero. De la misma forma quedan probados, los restantes hechos consignados en la demanda formulada por el trabajador despedido, en cuanto a la existencia de las relación laboral, su categoría profesional, antigüedad y salario.

Cuarto. Vista la fecha del despido, la indemnización se debe fijar conforme lo dispuesto en el artículo 56 del ET en su redacción dada por la Ley 3/2012, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, en concreto la DT5^a.

Así, en cuanto a los efectos del despido, ha de estarse a lo establecido en el artículo 56 del texto citado por ser de aplicación imperativa y, en consecuencia, ha de añadirse que en el caso de que la empresa demandada opte por la extinción laboral y la consiguiente indemnización, las bases de la misma son 45 días de salario por año de servicio hasta la entrada en vigor del RDL y a partir de ahí con 33 días, con un importe máximo de 720 días.

Toda vez que la parte actora ha solicitado la aplicación del artículo 110.1.b LRJS, la indemnización ha de ser calculada hasta la fecha de la sentencia por ser la fecha en que se procede a la extinción de la relación laboral no siendo posible la readmisión del trabajador. Por tanto, la indemnización del trabajador asciende a 8.770,18 euros.

A dicha suma se agregan los conceptos debidos por importe de 5.096,17 euros, incluidos los intereses de demora del artículo 29 ET.

Quinto. En los términos previstos en el artículo 97.3 de la LJS, aplicable a los presentes autos vista la fecha de presentación de la demanda, al no haber comparecido sin causa justificada la parte demandada y coincidir esencialmente el fallo de al presente sentencia con la pretensión ejercitada, procede imponer las costas del presente procedimiento a la parte condenada, incluidos los honorarios del Letrado/a o Graduado/a Social que ha intervenido hasta un límite de 600 €.

En atención a lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación

Fallo

Estimando la demanda formulada por D. Miguel Soler Borrego,

frente a Cordobesa de Papel y Bolsas, S.A.L., declaro improcedente el despido llevado a cabo el 30/9/2016 y, no siendo posible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de la presente sentencia y condeno a la demandada a abonar al demandante la suma de 5.096,17 euros en concepto de indemnización por despido. Todo ello con las costas de este juicio en los términos indicados en el FD 5º de esta Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

En la interposición del recurso y en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 140/2016 en relación con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, no procede la exigencia de tasa judicial hasta tanto no se regule (en su caso) la nueva cuota tributaria correspondiente.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cordobesa de Papel y Bolsas S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2017. El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 1.852/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 60/2017. Negociado: PQ

De: D. Juan Rafael Chuqui Vallejo
Abogada: Dª María Gómez Egea
Contra: Hidrosur Maquinaria S.L. y FOGASA

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2017, a instancia de la parte actora D. Juan Rafael Chuqui Vallejo contra Hidrosur Maquinaria S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 15/5/2017 del tenor literal siguiente:

Auto 15/5/2017; cuya parte dispositiva establece:
...” S.Sª. Itma. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra el demandado Hidrosur Maquinaria S.L., CIF B 14994164, conforme a lo preceptuado en el artículo 280 y concordantes de la L.R.J.S.

Recábase vida laboral del trabajador.

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte a la comparecencia del incidente de no readmisión prueba de los salarios percibidos con posterioridad al despido, advirtiéndole que en su caso de no hacerlo y de constar de alta para tercera empresa, se descontarán íntegramente todos los salarios de trámite durante el

tiempo que coincidan éstos con el alta laboral”...

Decreto 15/5/2017; cuya parte dispositiva establece:

...”Acuerdo: Citar a las partes, a fin de que comparezcan al objeto de celebrar la comparecencia prevista en el artículo 280 L.R.J.S. ante este Juzgado el próximo 21/6/2017, a las 10:40 horas, advirtiéndose al ejecutante que habrá de comparecer personalmente o debidamente representado y que si no asistiese se tendrá por desistido de su solicitud, y al empresario que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia, debiendo ambas partes concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que puedan practicarse en dicha comparecencia”...

Y para que sirva de notificación a la demandada Hidrosur Maquinaria S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 3 Almería

Núm. 1.802/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Almería
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 376/2017. Negociado: T2

De: D. Oliver Martín Arévalo
Abogada: Dª. Josefa del Peral García

Contra: Servitus, Servicios Generales, S.L. Avda. República Argentina, 9-1º-D. 41011 Sevilla y SAV Servicios Generales y Protección S.L. C/ Inesperada, 123. 14929 Aguilar de la Frontera

DON JOSÉ LUIS TORRECILLAS VIDAL, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERÍA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 376/2017, se ha acordado citar a SAV Servicios Generales y Protección S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20 de junio de 2017, a las 11,00 horas y conciliación previa a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera Ronda 120- 6ª PI. Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SAV Servicios Generales y Protección S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 28 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, José Luis Torrecillas

Vidal.

**Juzgado de lo Social Número 6
Las Palmas de Gran Canaria**

Núm. 1.874/2017

Juzgado de lo Social Número 6 de las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Procedimiento ordinario nº 539/2016

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D. Antonio Rodríguez Trujillo

Demandados: Noceco Servicios y Obras S.L. y D. Juan José Gallego Pérez, FOGASA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

DON LAURO ARELLANO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE ESTE JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HAGO SABER:

Que en los autos seguidos bajo el número 539/2016, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancias de D. Antonio Rodríguez Trujillo contra Noceco Servicios y Obras, S.L., D. Juan José Gallego Pérez y FOGASA, se ha acordado citarla mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08/06/2017, a las 09:05 horas (hora insular canaria), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se la requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la mercantil demandada Noceco Servicios y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en Las Palmas de Gran Canaria a 2 de mayo de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de mayo de 2017. El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local
Córdoba**

Núm. 1.876/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de mayo de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a conti-

nuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de junio hasta el 7 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/957498283.

Córdoba a 22 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.877/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 19 de mayo de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de junio hasta el 7 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-

re para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.
Baena: Plaza Palacio, s/n.
Cabra: C/ Juan Valera, 8.
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.
La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.
Lucena: C/ San Pedro, 44.
Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.
Montoro: Avda. de Andalucía, 19.
Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.
Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).
Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

901512080/957498283.

Córdoba a 22 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.904/2017

Refª.: Actividades/ RERP 2.2.1 37/2017

Por Stoki Mur 2014 S.L. se solicita Licencia Municipal de actividad y obra para el ejercicio de la actividad de Gran Superficie Minorista en solar recayente a C/ Compositor Bach y C/ Compositor Chopin de esta localidad, con arreglo al proyecto presentado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, así como, artículo 83 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público por espacio de 20 días durante los cuáles el expediente permanecerá expuesto al público en la Oficina de Licencias de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo en horario de Oficina de 9'00 a 14'00 horas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Córdoba a 17 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.